FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRACION DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FISICA, AEROBICOS, RUMBA Y RECREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZON DE CUNDINAMARCA.

Decreto 1082 de 2015 Articulo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS

DEPENDENCIA SOLICITANTE	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÒN DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA
FECHA DE ELABORACIÓN	12 DE MARZO DE 2024
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2023258730057

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…"* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.
Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.
La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Como ente descentralizado según la ley 489 de 1998 "P*or la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en* el **ARTÍCULO 46.-** *Participación de las entidades descentralizadas en la política gubernamental.* Los organismos y entidades descentralizados participaran en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos, bajo la orientación de los ministerios y departamentos administrativos respectivos. Así mismo en el **ARTÍCULO 68.** *Entidades descentralizadas.* Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Cómo órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cuál están adscrito.

El Instituto Municipal de Deportes mediante acuerdo No 26 DE 1995 fue elevado a la junta Municipal de Villapinzón Cundinamarca, a la categoría de Establecimiento Publico, como Instituto municipal, para el deporte, la recreación, la educación física y la educación física extraescolar, y modificado por el acuerdo No 081 de 1999 "Por medio de la cual se adiciona y se modifica algunos artículos del acuerdo N°026 de 1995".

El cual busca Ser un Instituto líder y modelo a nivel regional en la implementación y desarrollo de políticas vanguardistas que permitan el progreso del deporte la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física dentro de estándares de calidad. Este es un Instituto descentralizado que a lo largo de los años ha buscado el perfeccionamiento del deporte en el Municipio de Villapinzón a través de sus programas deportivos, recreativos, físicos entre otros.

Las escuelas de formación deportiva son programas de carácter formativo, donde los niños, niñas y jóvenes puedan iniciar el aprendizaje, fundamentación, perfeccionamiento y especialización de uno o de varios deportes afianzando su formación integral como personas y deportistas. dentro de estas escilas también se ayuda y/o beneficia su formación con valores humanos como: honestidad, solidaridad, cooperación, respeto, disciplina, comprensión y cariño con otros. el incremento de los vicios: alcohol, drogas, juego de azar. deformaciones de personalidad: vagancia, prostitución; y una proliferación muy acentuada de problemas de salud: corazón, sida, estrés, hacen que en la sociedad en su conjunto busque alternativas para erradicar estos males que frenen de uno u otra manera el desarrollo humano y social.

Que para el Instituto es de vital importancia contar con personas que realicen labores de apoyo a la gestión en el programa de Deporte Formativo y Escolar, para las Escuelas de Formación Deportiva y Recreativa en el municipio, beneficiando a niños, niñas y adolescentes que se hagan participes de los procesos de enseñanza y aprendizaje en cada una de las disciplinas deportivas a trabajar por los formadores. Así, en aras de avanzar en el cumplimiento de las metas fijadas a través del plan de desarrollo, en especial la meta, Fortalecer el funcionamiento y creación de nuevas de escuelas de formación deportivas para el sector urbano y rural del Municipio.

Deporte recreativo, busca incentivar a la población a utilizar su tiempo libre en actividades físicas y deportivas recreativas que permiten generar hábitos de vida activa de manera de mejorar la calidad de vida de sus beneficios.

Con los programas de **ACTIVIDAD FISICA, AEROBICOS, RUMBA Y RECREACIÓN**, puede promocionar una amplia gama de beneficios para los niños(a), adolescentes, y comunidad en general; entre ellas encontramos:

Promoción de la salud: Las clases de aeróbicos y rumba son excelentes formas de ejercicio cardiovascular que pueden mejorar la salud del corazón, aumentar la resistencia y ayudar en la pérdida de peso.
Bienestar mental: El ejercicio aeróbico y la rumba no solo benefician el cuerpo, sino también la mente. Participar en estas clases puede ayudar a reducir el estrés, mejorar el estado de ánimo y aumentar la sensación de bienestar general.
Desarrollo de habilidades: Las clases de aeróbicos y rumba pueden ayudar a desarrollar habilidades físicas como la coordinación, la agilidad y la resistencia.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

POBLACIÓN BENEFICIADA

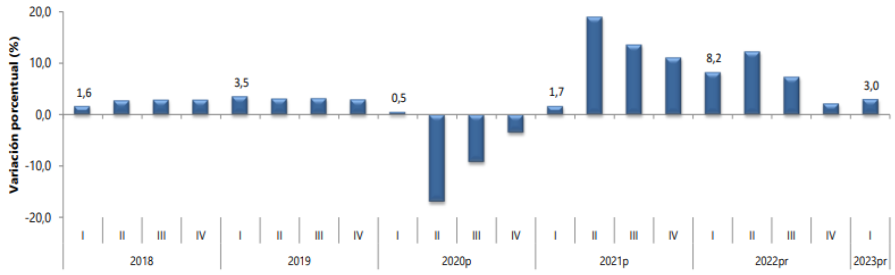
Con la contratación de un profesional y /o apoyo a la gestión en formación y/o instructor deportivo, se beneficiarán los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y habitantes del municipio de Villapinzón Cundinamarca; ya que desde el Instituto municipal de deporte brindara una promoción de un estilo de vida saludable, reducción del sedentarismo, desarrollo de talentos deportivos locales y departamentales, mejorar rendimientos académicos, desarrollo de liderazgo, prevención de conductas antisociales y reducción de sustancias psicoactivas para los habitantes del municipio.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[pr]-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Contenido

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,8%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2023[pr]

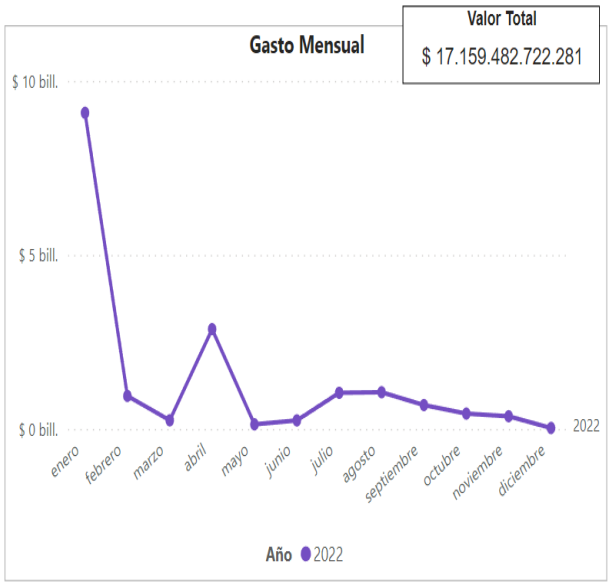
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,4	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,0	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,3**	**1,8**

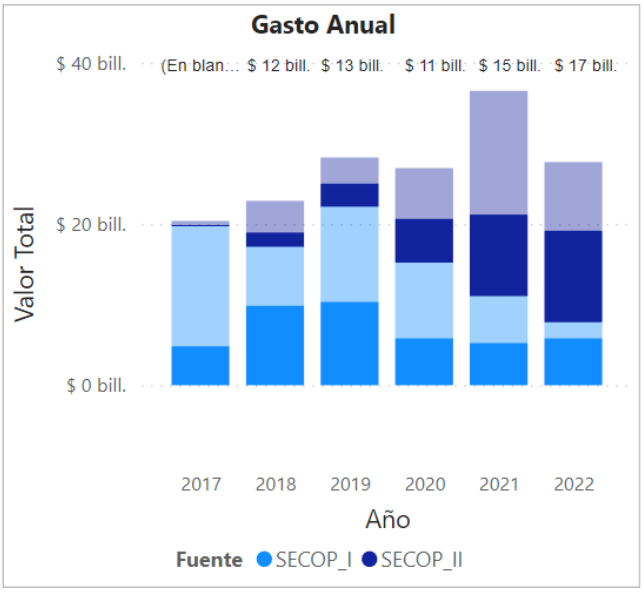
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

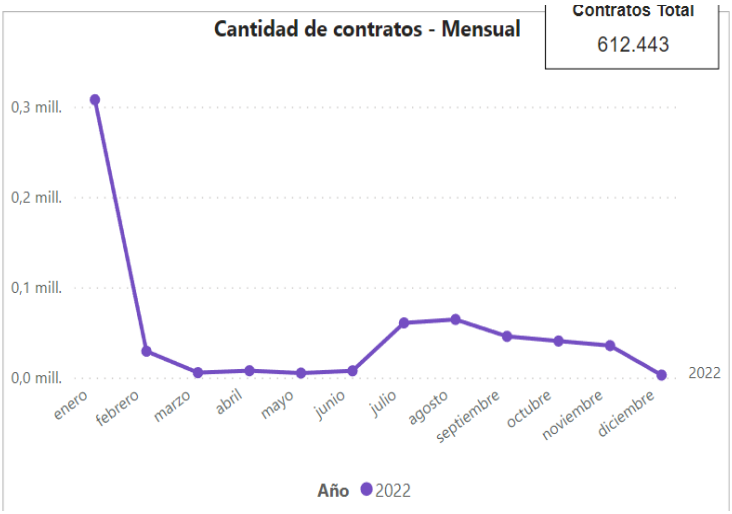
[Pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

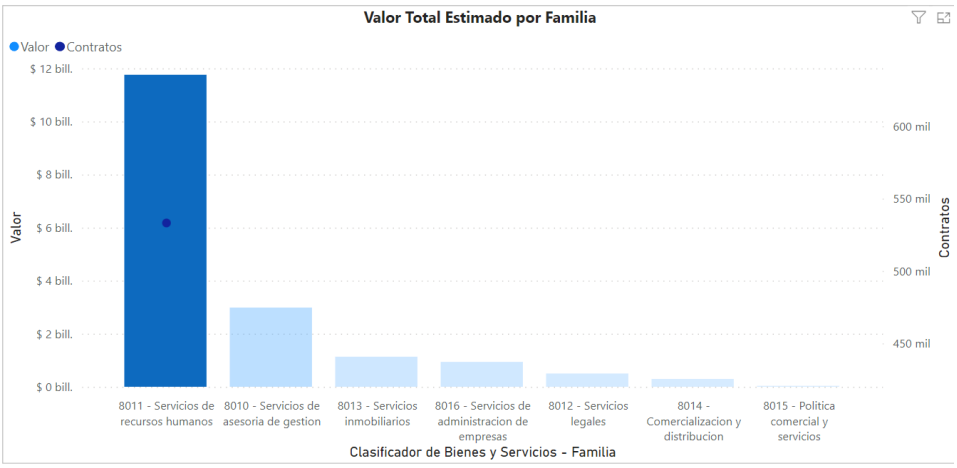
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.







Coliseo Municipal
Carrera 3 No. 6-20
Deporte@villapinzon-cundinmarca.gov.co
www.inder-villapinzon.gov.co



***Estudio de la oferta**. Se procede a la revisión de contratos suscritos con otras entidades similares al objeto a contratar:*

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
CD-086-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE AEROBICOS DE LA OFICINA DE COORDINACION DEPORTIVA PARA LA ARTICULACION DE LOS PROGRAMAS MISIONALES REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SINCELEJO-IMDER	10.380.000 COP	6 (Meses)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
IND2362023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD FISICA, DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYE AEROBICOS, RUMBA, ENTRENAMIENTOS MUSICALIZADOS E HIDROGIMNASIA ENTRE OTROS, ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FISICA Y RECREACIÓN	10.836.800 COP	5 (Meses)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

	CON LA EJECUCIÓN DE LAS CLASES EN LOS LUGARES ACORDADOS POR EL INSTITUTON DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA			
MACPS-035-2024	PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS RELACIONADAS CON AEROBICOS Y EL GIMNASIO EN EL MUNICIPAL DE ALTAMIRA HUILA	10.800.000 COP	6 (Meses)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

A. ***Estudio de la demanda:*** *Se consignan los contratos que la entidad ha suscrito recientemente y que son similares al contrato a celebrar. En caso de consulta de otras entidades se puede relacionar la información así*

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
ID-CD-034-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTORA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADFÍSICA DIRIGIDA Y AEROBICOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	7.800.000 COP	175Días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4609491&isFromPublicArea=True&isModal=False
ID-CD-017-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTORA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA DIRIGIDA Y AEROBICOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DE VILLAPINZON.	$ 7.800.000 COP	88Días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4180707&isFromPublicArea=True&isModal=False

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para la estimación del presupuesto oficial del presente contrato se procedió a realizar un análisis comparándolo con lo que pagan otros Municipios en contratos similares, consultando la página www.contratos.gov.co, Para hacer un estudio de

mercado juicioso más cercano a la realidad, favorable a la Administración y dar cumplimiento a la normatividad de contratación estatal, se procedió de la siguiente manera:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
ID-CD-034-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTORA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADFÍSICA DIRIGIDA Y AEROBICOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	7.800.000 COP	175Días
ID-CD-017-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTORA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA DIRIGIDA Y AEROBICOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DE VILLAPINZON.	$ 7.800.000 COP	88Días

Del análisis detallado hecho sobre los contratos consultados y relacionados anteriormente, se colige que el valor a contratar se encuentra dentro de los promedios que se manejan para este tipo de contratos celebrados por las entidades territoriales en el país. No obstante, se resalta que, a pesar de los referentes señalados, las calidades académicas y la experiencia del profesional a contratar serán los componentes esenciales para determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Se determina el valor del contrato para la vigencia 2024, de acuerdo a los valores contratados en vigencias anteriores con el objeto igual o similar y se ajusta el valor al incremento del IPC para la vigencia actual, quedado como valor total la suma de CINCO MILLONES CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.005.000)

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020-2024 "DE FRENTE CON LA GENTE"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "DE FRENTE CON LA GENTE 2020-2024"	
LINEA ESTRETEGICA	DESCUBRIENDO TALENTOS
PROGRAMA	DE FRENTE CON LA GENTE Trabajando por el Deporte y la Recreación
META :	Fortalecer el funcionamiento y creación de nuevas de escuelas de formación deportivas para el sector urbano y rural del Municipio

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS PROFESIONALES Y/0 APOYO A LA GESTION	CONVENIO INTERADMINSITRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRESTITO	OTRO
X				CUAL: _____

3.2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS D ACTIVIDAD FISICA, AEROBICOS, RUMBA Y RECREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y L RECREACIÓN DE VILLAPINZON DE CUNDINAMARCA.

3.3. ALCANCE

Para garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto Municipal de Deportes, se requiere de una persona que realice las obligaciones del área de formación y/o instructor deportivo, brindando una promoción de un estilo de vida saludable, reducción del sedentarismo, desarrollo de talentos deportivos locales y departamentales, mejorar rendimientos académicos, desarrollo de liderazgo, prevención de conductas antisociales y reducción de sustancias psicoactivas para los habitantes del municipio, esto con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo de la Administración Municipal y a la razón social del Instituto.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111600	80		11	16	00

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Diseñar y presentar al supervisor del contrato el plan de trabajo y cronograma de actividades de los programas de actividad física, aeróbicos, rumba y recreación para la vigencia contractual.
2. Planificar y ejecutar semanalmente las sesiones de entrenamiento del programa de actividad física, aeróbicos, rumba y recreación; obedeciendo a la matriz del plan de acción mensual describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos.
3. Dar cumplimiento a los entrenamientos o práctica de los programas de actividad física, aeróbicos, rumba y recreación establecidos por el Instituto de Deportes para la comunidad participativa del municipio de Villapinzón Cundinamarca
4. Apoyar y garantizar que las sesiones de las clases de actividad física, aeróbicos, rumba y recreación se lleven a cabo de manera segura, proporcionando técnica correcta y supervisando de cerca a los participantes para prevenir lesiones.
5. Organizar y /o apoyar semanalmente una jornada recreo deportiva para la población en general del municipio en los diferentes programas de acuerdo al objeto contractual.
6. Apoyar, organizar y participar en los diferentes eventos, fechas especiales y festividades deportivas organizadas por el Instituto de Deportes y Administración Municipal de Villapinzón Cundinamarca.
7. Promover y apoyar actividades recreativas y deportivas semanalmente a la población en condición de discapacidad del centro de vida sensorial.
8. Promover y apoyar actividades recreativas y deportivas semanalmente a la población del adulto mayor.
9. Apoyar cada quince días las jornadas de trabajo manual correspondientes a: embellecimiento, mantenimiento preventivo y adecuación de escenarios deportivos
10. Asistir y apoyar las reuniones, capacitaciones, actividades de carácter administrativo y deportivos organizados por la entidad.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico *[si lo hay]*, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. *[si aplica]*
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. *[si aplica]*
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.5.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista,

En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP 2
LUGAR DE EJECUCIÓN	*Instituto Municipal de Deportes de Villapinzón Cundinamarca*
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará mediante TRES (03) PAGOS MENSUALES POR LA SUMA DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($1.430.000) y un último pago por la suma de SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($715.000) , previa presentación del informe de actividades debidamente aceptado por el supervisor del contrato y una vez presentada la respectiva certificación donde conste el cumplimiento del objeto del contrato, así como el comprobante o planillas de pago por concepto de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	*N/A*

SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	*La supervisión estará a cargo del director del Instituto Municipal de Deportes de Villapinzón Cundinamarca*
VALOR TOTAL	CINCO MILLONES CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.005.000)
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2024, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
Rubro: 2.3 Fuente: 1015- INVERSION S.G.P. DEPORTE LEY 715	$5.005.000
TOTAL	$ 5.005.000
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
CDP No. 2024000013	**12-03-2024**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Además por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordante. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: "*La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas*".

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: "*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales*".

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por

esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo..

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA	La persona natural a contratar, como mínimo debe certificar la calidad de TECNICO en ENTRANAMIENTO DEPORTIVO Para lo cual, debe allegar certificado respectivo.
EXPERIENCIA	El proponente como mínimo debe acreditar seis (06) meses en actividades relacionadas en formación deportiva y/o entrenamiento deportivo

Inexistencia en planta de personal:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por Talento Humano NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar. En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la

experiencia de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales, teniendo en cuenta la especialidad de la materia que se requiere contratar.

En la actualidad, dado que en la planta de personal de la entidad y de manera particular no hay personal suficiente, se requiere contar con los servicios de un persona natural o jurídica experta y con trayectoria, que garantice la formación y/o instructor deportivo en las diferentes escuelas deportivas y programas misionales del Instituto municipal para el deporte y la recreación de Villapinzón Cundinamarca haciendo énfasis en la disciplina a contratar.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(…) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)".

6. REQUISITOS HABILITANTES *[si aplica, de lo contrario relacionar N/A]*

N/A

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE *[si aplica, de lo contrario relacionar N/A]*

N/A

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y	Consecuencia de la Ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificació					¿Cómo se	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta	Puede variar el	2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Desde la legalización	Liquidación del	Supervisión	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta	Puede variar el	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Fecha de adjudicaci	Liquidación del	Supervisión	Mensual
3	Especifico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta	Desequilibrio	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	1	3	4	Si	Supervisor	Desde la legalización	Liquidación del	Supervisión	Mensual
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta	Controversias post –	2	2	4	Riego bajo	Entidad	1	2	3	No	Supervisor	Desde la legalización	Liquidación del	Supervisión	Mensual

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTIA EXIGIDA: De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
Para la presente contratación No es obligatoriedad de garantías.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Plan anual de adquisiciones
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de se necesaria.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES

LUIS ALEJANDRO TORRES TORRES
Director
Instituto Municipal de Deportes de Villapinzón Cundinamarca

ELABORO- Dayana Castro- Contratista
REVISO: Luis Alejandro Torres- Director
REVISO: ASESOR JURIDICO